



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Disposición de llamado a subasta pública simple. EX-2024-26995501- GCABA-UEEXAU3

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247 y N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 324, Ley N° 3.396 modificada por la Ley N° 6.769, el Decreto N° 122/GCABA-2025, el Expediente Electrónico N° EX-2024-26995501- GCABA-UEEXAU3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación con cargo de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Holmberg N° 2204/06/08/10/12/18/20/28/36/40 esquina Mendoza N° 4207/21/45 de esta Ciudad Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 104, Parcela 24. Matrícula FRE 16-48852 e inscripto en la matrícula FRE 16- 48852.

Que, mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que, por Ley N° Ley N° 3.396 modificada por la Ley N° 6769, se creó la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función es la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes destinados a cumplir los objetivos de dicha norma y de la Ley N° 324;

Que, la Ley N° 3.396 modificada por la Ley N° 6.769, declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo V de dicha norma;

Que, el mencionado Anexo V comprende al inmueble sito en la calle Holmberg N° 2204/06/08/10/12/18/20/28/36/40 esquina Mendoza N° 4207/21/45 de esta Ciudad (Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 104, Parcela 24) que se encuentra inscripto en la matrícula FRE 16-48852;

Que, la Ley N° 3.396, modificada por la Ley N° 6.769, creó el “Fondo para la Renovación Urbana del de la Ex AU3” y soluciones habitacionales definitivas a todos los beneficiarios de la Traza de la Ex AU3 ” de acuerdo al artículo 24 y 25 de la Ley N° 3396, y su modificatoria;

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que el inmueble sito en la calle Holmberg N° 2204/06/08/10/12/18/20/28/36/40 esquina Mendoza N° 4207/21/45 de esta Ciudad (Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 104, Parcela 24) inscripto en la matrícula FRE 16-48852, pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta correspondiente al “Fondo para la Renovación Urbana de la Ex AU3”, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 122/GCABA/25 establece a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la facultad de coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la transmisión del dominio del inmueble al adquirente será de carácter revocable hasta la efectiva y correcta ejecución de los cargos, conforme lo detallado en los ANEXOS V y VI de la presente Subasta, siendo la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, o la repartición que en el futuro la reemplace, la Autoridad de Control de la ejecución de los cargos, constatación de su cumplimiento, con los deberes y alcances allí previstos. El incumplimiento de los cargos y/o la revocación del dominio se regirá según lo establecido en los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones que a través de este acto administrativo se aprueba;

Que, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la vía electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, La Dirección General de Asuntos Judiciales Generales, La Dirección General de Compras y Contrataciones, y la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la ExAU3, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218

(texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes, el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de referencia;

Que, conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación con cargo del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Holmberg N° 2204/06/08/10/12/18/20/28/36/40 esquina Mendoza N° 4207/21/45 (Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 104, Parcela 24) Matrícula FRE 16-48852, para el día 29 de agosto del año 2025 con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <http://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-27621153-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF- 2025-27621212-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-27621198-GCABA-DGADB-), Anexo III (IF- 2025-27621183-GCABA-DGADB-), Anexo IV (IF-2025-27621177-GCABA-DGADB-), Anexo V (IF-2025-27621170-GCABA-DGADB), Anexo VI (IF-2025-27621164-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública simple y electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establecer como precio base para la enajenación con cargo del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTEMIL SETECIENTOS SETENTA con 52/100 (\$ 820.770,52.-)**

Artículo 4º.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser consultado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Contaduría

dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido.
Archívese. -